



SUCURSAL	
NÚMERO DE SOCIO	FECHA

DATOS GENERALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)	
RFC		CURP		TELÉFONO (MÓVIL O FIJO)	
CORREO ELECTRÓNICO			CALLE		
NÚMERO EXTERIOR		NÚMERO INTERIOR		COLONIA	CP
CIUDAD O POBLACIÓN		MUNICIPIO O DELEGACIÓN		ESTADO	PAÍS

CONTRATO DE DEPÓSITO DE DINERO A LA VISTA ASOCIADO A UNA TARJETA DE DÉBITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “LA SOCIEDAD” Y POR OTRA PARTE, COMO DEPOSITANTE A LA PERSONA QUE SE SEÑALA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL SOCIO”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SOCIEDAD”:

- a) Que se constituyó conforme a las leyes mexicanas como consta en el Acta Pública número Dos Tomo XVII, de fecha 27 de Enero de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Juan Francisco Corripio Andrés notario público 24 del Partido Judicial de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 24067.
- b) Que se transformó en una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en términos de lo dispuesto por la Ley de Ahorro y Crédito Popular, según consta en el instrumento público número 1,504, del tomo 22, de fecha 16 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús César Santos del Muro Amador, notario público No. 15 de la ciudad de León, Guanajuato, cuyo primer testimonio está debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil 1991*20.
- c) Que tiene su domicilio en Calle Ignacio Altamirano No. 407, Colonia San Juan de Dios, C.P. 37004, en la ciudad de León, Guanajuato.
- d) Que su apoderado legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- e) Que dentro de su objeto social se encuentra la celebración de este tipo de actos.
- f) En términos de lo dispuesto en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, tiene establecida la Unidad Especializada de Atención a Usuarios.
- g) Que cuenta con una página de internet en la siguiente dirección: www.cpm.coop, redes sociales: [facebook.com/CajaPopular Mexicana](https://www.facebook.com/CajaPopularMexicana), [twitter: @CajaMexicana](https://twitter.com/CajaMexicana).
- h) Que el presente contrato de adhesión se encuentra en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, bajo el número: 2391-427-015481/10-00672-0222.

II. Declara “EL SOCIO”:

- a) Que es una persona física en pleno uso y goce de sus facultades para la celebración del presente contrato.
- b) Que se identifica con documentación oficial de tipo _____, con número _____.
- c) Que reconoce la personalidad con que comparece y suscribe el presente contrato el representante de “LA SOCIEDAD”.
- d) Que es empleado(a) de la empresa _____, misma que realiza el pago de su salario y demás prestaciones derivadas de su relación laboral.
- e) Que por libre voluntad, celebra con “LA SOCIEDAD” un contrato de dinero a la vista identificada como “CUENTA DE NÓMINA” con No. _____, de la cual en lo sucesivo será el titular.
- f) Que a la fecha del presente contrato, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales; que no tiene instauradas en su contra demandas civiles, penales, mercantiles ni de cualquier otra índole o situación alguna que pueda afectar la exigibilidad del presente contrato.
- g) Que “LA SOCIEDAD” le ha entregado un ejemplar del presente contrato, de la carátula que forma parte integrante del mismo, registro o cambio de beneficiarios, así como del formato identificado como Autorización de Domiciliación.

III. Declaran ambas partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con la que comparecen para la celebración del presente contrato y que sus apoderados cuentan con las facultades necesarias para obligarlas en los términos de este contrato, estando de acuerdo en su celebración y someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I****DE LA CUENTA DE NÓMINA**

PRIMERA.- DEFINICIONES Y TÉRMINOS.- Todos los términos empleados en el presente contrato y que se relacionan con el texto del mismo, tendrán los significados que a continuación se señalan:

Firma Electrónica: Es un Mensaje de Datos generado en forma electrónica lógicamente asociados con el identificador de usuario de "EL SOCIO" que haya contratado el Servicio Electrónico por Internet, en conjunto con su contraseña de acceso a la plataforma, contraseña dinámica o factores biométricos que lo autentican y que son utilizados por "EL SOCIO" para identificarse ante "LA CAJA"; y a través de la cual aprueba la información e instrucciones transmitidas y que acreditan la operación consignada en el Mensaje de Datos transmitido; contando con los efectos jurídicos de la Firma Autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio en los términos de la legislación aplicable.

Servicio de Corresponsalías: Servicio para la recepción de depósitos a cuentas de ahorro y a la vista, de "EL SOCIO" y "AHORRADOR MENOR DE EDAD", así como para el pago de créditos, a través de comisionistas quienes actuarán a nombre y por cuenta de "LA SOCIEDAD".

SPEI: Al sistema de pagos interbancarios operados por el Banco de México.

Medios Electrónicos: Son los equipos electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnológica utilizados mediante el uso de la Firma Electrónica y puesto a su disposición de "EL SOCIO" por parte de "LA CAJA" derivado de la contratación del Servicio Electrónico por Internet, a través del cual "EL SOCIO" puede llevar a cabo el envío de las instrucciones y ejecución de sus operaciones de ahorro, inversión y crédito.

Mensaje De Datos: Es la información generada, transmitida o archivada a través de los Medios Electrónicos, derivado de la contratación del Servicio Electrónico por Internet; mensaje que contienen las instrucciones giradas por "EL SOCIO" para la ejecución de sus operaciones.

Servicio Electrónico por Internet: Es el servicio electrónico efectuado a través de la red electrónica mundial denominada internet, a través de los portales y las aplicaciones móviles que "LA SOCIEDAD" ponga a disposición de "EL SOCIO" quien previamente deberá contratarlos para poder gestionar la celebración de operaciones y la prestación de servicios a través de dicha plataforma.

SEGUNDA.- OBJETO. Las partes celebran un contrato de apertura de cuenta de depósito de dinero a la vista denominado "CUENTA DE NÓMINA" (en adelante "LA CUENTA") en moneda nacional, el cual tiene por objeto, establecer las características, condiciones y forma de operar de "LA CUENTA".

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE "LA CUENTA". "LA CUENTA" será abierta únicamente a socios personas físicas que hayan ingresado a "LA SOCIEDAD" y hayan cumplido en su totalidad los requisitos para formar parte de ésta respecto de las cuales la empresa o patrón tenga celebrado con "LA SOCIEDAD" un contrato de prestaciones de servicios para la dispersión de pago de salario y demás prestaciones de carácter laboral.

Esta cuenta no requiere monto mínimo de apertura, ni mantener un saldo promedio mínimo mensual.

CUARTA.- DEPÓSITOS. "LA CUENTA" recibirá depósitos que se transfieran de manera electrónica por concepto de pago de nómina, sin embargo y durante su vigencia, también podrán realizar o recibir depósitos por los medios siguientes:

Documentos salvo buen cobro. Para el caso de que los depósitos se realicen mediante documentos al cobro se entenderán recibidos bajo la condición de "SALVO BUEN COBRO" y a riesgo de "EL SOCIO" por lo que "LA SOCIEDAD" queda libre en toda responsabilidad para su falta de pago. El importe de los documentos recibidos por "LA SOCIEDAD" será acreditado en la "LA CUENTA" de "EL SOCIO" una vez que hayan sido cubiertos por el(los) obligado(s) al pago. "LA SOCIEDAD" se reserva el derecho de rehusar el pago de cheques si en dicha cuenta no existen fondos suficientes en efectivo y, además también queda facultado para cargar en la misma cuenta el importe de los documentos que no hayan sido cubiertos.

Efectivo. Los depósitos en efectivo, deberán de ser en moneda nacional y de curso legal, la acreditación será de manera inmediata, es decir al momento de su realización en ventanilla.

Tales depósitos serán recibidos directamente en cualquier ventanilla de la red de sucursales de "LA SOCIEDAD" y mediante los cajeros automáticos multiservicio, asimismo, "LA SOCIEDAD" se obliga a devolverlos en los términos y condiciones que más adelante se indican.

Transferencia de fondos. Entre cuentas propias y cuentas de terceros abiertas con "LA SOCIEDAD"; su aplicación será de manera inmediata, es decir al momento de su realización en ventanilla.

Transferencias interbancarias del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI). Mismas que podrán ser realizadas a través del sistema de pagos interbancarios operados por el Banco de México las cuales que se acreditarán durante el horario establecido por el Banco de México.

Transferencias a través del Servicio Electrónico por Internet. Para lo cual "EL SOCIO" deberá previamente haberlos contratado para poder gestionar este tipo de operaciones a través de dicha plataforma las cuales se acreditarán 24 (veinticuatro) horas hábiles después de ser recibida.

Servicio de Corresponsalías: Servicio para la recepción de depósitos de "EL SOCIO", a través de comisionistas quienes actuarán a nombre y por cuenta de "LA SOCIEDAD" (las operaciones realizadas a través de corresponsales generarán una comisión adicional por lo que "EL SOCIO" deberá consultar el costo antes de realizar la operación)

QUINTA.- MEDIOS DE DISPOSICIÓN Y RETIROS. Para que "EL SOCIO" en cualquier tiempo pueda retirar parte o la totalidad de los fondos que "LA CUENTA" posea, y hasta por el monto de saldo que resulte a su favor, derivado de los depósitos y retiros o cargos efectuados, se le brindarán los siguientes medios de disposición:

- a) Mediante el otorgamiento de una tarjeta plástica, identificada como tarjeta de nómina (en adelante "LA TARJETA") la cual es intransferible y será únicamente para "EL SOCIO" sin la posibilidad de existir tarjetas adicionales otorgadas al momento de la apertura de "LA CUENTA". "LA TARJETA" permitirá hacer retiros como se describe a continuación y en las siguientes condiciones:

- i. Retiros diarios acumulados en cajeros automáticos hasta por \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) en:
 - Cajeros automáticos pertenecientes a la red de "LA SOCIEDAD".
 - Cajeros automáticos RED.
 - Cajeros automáticos internacionales.
 - ii. Mediante la adquisición de bienes y/o servicios, en los comercios, establecimientos, negociaciones o cualesquiera otros con los que se tengan convenios asociados a "LA TARJETA", hasta por la cantidad diaria que "LA SOCIEDAD" haya pactado con los negocios afiliados al servicio de "LA TARJETA" que corresponda.
 - iii. A través del servicio de cash-back en cadenas comerciales, donde las disposiciones de efectivo en puntos de cash-back, serán determinados por la cadena que ofrece el servicio y hasta por el monto que "EL SOCIO" o "AHORRADOR MENOR DE EDAD" tenga disponible en su cuenta. Queda sujeto a disposición de las políticas o criterios de la cadena comercial, la autorización de la disposición para el "AHORRADOR MENOR DE EDAD".
 - iv. Servicio de compra de tiempo aire en cajeros propios o del sistema RED de cajeros automáticos.
- b) Directamente en las ventanillas de la red de sucursales de "LA SOCIEDAD" a nivel nacional.
 - c) Mediante el Servicio Electrónico por Internet, "EL SOCIO" tendrá la posibilidad de efectuar traspasos internos y transferencias interbancarias. "EL SOCIO" reconoce que el acuerdo de voluntades relacionado con cada operación celebrada con dicho medio se tendrá por perfeccionada para todos los efectos a que haya lugar, al momento de que el medio electrónico proporcione el recibo electrónico con el Folio de transacción correspondiente.

"EL SOCIO" reconoce que las solicitudes a través de este medio se formalizarán con su Firma Electrónica, misma que sustituirá para todos los efectos legales a que haya lugar, a su firma autógrafa produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo el valor probatorio de esta.

- d) Mediante cualquier otro medio permitido por la ley y que en el momento oportuno "LA SOCIEDAD" le dé a conocer

SEXTA.- LÍMITE DE DISPOSICIONES. "EL SOCIO" en ningún caso hará disposiciones o retiros mediante el uso de "LA TARJETA", por cantidades que excedan del equivalente al saldo disponible en "LA CUENTA". "EL SOCIO" se obliga a evitar disposiciones o cargos que resulten en un sobregiro de "LA CUENTA", por lo que llevará un control respecto del saldo de "LA CUENTA" que le proporcione "LA SOCIEDAD", a través de cualquier medio disponible para "EL SOCIO"; sin embargo, podría no ser el actualizado, por encontrarse pendiente de aplicar algún cargo a "LA CUENTA".

En ningún caso, "LA TARJETA" constituirá un derecho como medio de disposición de crédito.

SÉPTIMA.- OPERACIONES EN EL EXTRANJERO. Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de "LA TARJETA", "EL SOCIO" manifiesta su expresa conformidad y conviene con "LA SOCIEDAD" lo siguiente:

- a) Que las sumas que "EL SOCIO" ejerza con cargo a "LA CUENTA" fuera del territorio nacional, se documentarán en la moneda extranjera que corresponda;
- b) Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta del dólar, moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en dólares de los Estados Unidos de América;
- c) Las disposiciones realizadas mediante el uso de "LA TARJETA" se cargarán en moneda nacional a "LA CUENTA" de "EL SOCIO" calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en "LA SOCIEDAD" al momento del cobro de la transacción por parte del comercio, y;
- d) Las disposiciones en cajeros automáticos en el extranjero que realice "EL SOCIO", serán liquidadas en el mismo momento de la disposición mediante cargos que en forma real y automática haga "LA SOCIEDAD" en "LA CUENTA" de "EL SOCIO"; pudiendo una transacción no ser autorizada por "LA SOCIEDAD" por no tener fondos suficientes o porque no corresponda a la firma o NIP (Número de Identificación Personal) digitado.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR LA COMPRA DE MERCANCÍAS. "LA SOCIEDAD" es ajena a las relaciones que surjan entre "EL SOCIO" y el establecimiento. Cualquier derecho que en su caso, llegare a existir a favor de "EL SOCIO" en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., deberá hacerse valer directamente en contra del establecimiento.

Asimismo, "LA SOCIEDAD" no asumirá responsabilidad alguna:

- a) Si cualquiera de los negocios afiliados no admite "LA TARJETA".
- b) Si no se pueden efectuar los retiros por la suspensión de servicios derivada de cualquier causa, en cualquiera de los equipos y sistemas automatizados o en las terminales electrónicas.
- c) Por la cantidad, calidad y cualquier otra característica de los bienes y/o servicios adquiridos con "LA TARJETA", así como de la entrega o ejecución de los mismos.

Las compras realizadas con "LA TARJETA" en algunos comercios de comida rápida, teatros, cines, auto-cinemas, estacionamientos y pensiones para auto, entre otras, podrán suscribirse sin requerir la firma de "EL SOCIO" en el comprobante hasta por un monto máximo de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). En estos casos, "EL SOCIO" reconoce la transacción solamente con la impresión en el comprobante de la leyenda "Autorizado sin firma". En importes mayores a \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) "EL SOCIO" deberá firmar los recibos de transacciones electrónicas, notas de venta, fichas de compra o cualquier otro documento, que para tal efecto, sean emitidos por el establecimiento.

NOVENA.- REPOSICIÓN DE LA TARJETA POR ROBO, EXTRAVÍO, DAÑO, DETERIORO, RETENCIÓN, CLONACIÓN O VENCIMIENTO. En el caso de robo, extravío, daño, deterioro, retención o clonación de "LA TARJETA", "EL SOCIO" deberá reportar a "LA SOCIEDAD", a través de una llamada telefónica al número 800 impreso al reverso de "LA TARJETA" en donde se verificará la identidad de "EL SOCIO", debiendo generar un folio del reporte que le permitirá dar seguimiento al trámite de reposición de "LA TARJETA" en la sucursal de su elección.

"EL SOCIO" no tendrá acción para reclamar a "LA SOCIEDAD" por la aceptación y el pago de las operaciones realizadas con anterioridad a su reporte.

La reposición de "LA TARJETA", será tramitada por la "LA SOCIEDAD" una vez que se confirme que fue reportada por "EL SOCIO" y se encuentra bloqueada.

Si "EL SOCIO" recobra "LA TARJETA" después de haber notificado su robo, extravío o retención, deberá abstenerse de usarla y deberá entregarla de inmediato a "LA SOCIEDAD".

La responsabilidad de "EL SOCIO" cesará por defunción, robo, extravío, retención o clonación a partir de que éstos sean notificados a "LA SOCIEDAD".

Reposición por vencimiento. Al término de la vigencia de "LA TARJETA", será emitida una nueva sin costo y no será necesario la firma de un nuevo contrato, debiendo presentarse "EL SOCIO" en la sucursal de su elección para efectuar la reposición.

"LA SOCIEDAD" podrá en cualquier momento solicitar a "EL SOCIO" que cambie "LA TARJETA" por cuestiones de seguridad que a su juicio considere o para la implementación de nuevas tecnologías o marcas.

DÉCIMA.- DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP). "LA SOCIEDAD" proporciona a "EL SOCIO", "LA TARJETA" y un NIP (Número de Identificación Personal) con los que podrá llevar a cabo las operaciones en los servicios automatizados, especialmente en cajeros automáticos.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL SOCIO" a su saldo disponible. Por tanto, los pagos, depósitos o retiros que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible de "LA CUENTA", el día en que sean realizados por "LA SOCIEDAD".

"EL SOCIO" para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible tanto de "LA TARJETA" como del NIP (Número de Identificación Personal); asimismo, "EL SOCIO" reconoce que el NIP (Número de Identificación Personal) es una clave numérica de 4 dígitos generada por los desarrollos tecnológicos propiedad de "LA SOCIEDAD" o terceros autorizados y conservado por medios físicos o lógicos conforme lo determine "LA SOCIEDAD", de tal forma que su configuración es desconocida para "LA SOCIEDAD", sus empleados y funcionarios, y una vez entregada a "EL SOCIO", le permite su activación, uso y modificación bajo su estricta responsabilidad.

Por lo tanto, es de la exclusiva responsabilidad de "EL SOCIO" cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegare a hacerse de "LA TARJETA" o del NIP (Número de Identificación Personal).

En los casos donde el NIP (Número de Identificación Personal) sea olvidado o extraviado por "EL SOCIO", deberá dar aviso inmediato a "LA SOCIEDAD", lo cual podrá realizar a través de los medios que la "LA SOCIEDAD" establezca; para tal caso, se efectuará el bloqueo de "LA TARJETA", así como la reposición tanto del plástico como del NIP (Número de Identificación Personal).

DÉCIMA PRIMERA.- CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS DE LA TARJETA. "EL SOCIO" acepta conocer que las características y servicios principales de "LA TARJETA" que "LA SOCIEDAD" le otorga, además de las señaladas en el resto de las cláusulas que amparan este contrato, son:

- a) Tendrá una vigencia de 36 (Treinta y seis) meses a cuyo término se renovará automáticamente, pudiendo cancelarse en cualquier momento a solicitud de "EL SOCIO".
- b) Retiros en cajeros automáticos propios o del sistema RED de cajeros automáticos.
- c) Consulta de saldos en cajeros propios o del sistema RED de cajeros automáticos.
- d) Cambio de NIP (Número de Identificación Personal) en cajeros propios o del sistema RED de cajeros automáticos.
- e) Compras en puntos de venta nacional e internacional.
- f) Servicio de cash-back en cadenas comerciales.
- g) Servicio de compra de tiempo aire en cajeros propios o del sistema RED de cajeros automáticos.

"EL SOCIO" reconoce y acepta que "LA TARJETA" es propiedad de "LA SOCIEDAD" y se obliga a devolverla a simple requerimiento de ésta. Para tal efecto, "LA SOCIEDAD" se reserva el derecho de requerir la devolución de "LA TARJETA" en cualquier momento o bien, retenerlas ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o establecimientos afiliados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RENDIMIENTOS. El cálculo de los rendimientos será por saldo diario promedio y la tasa vigente de la cuenta a los que se aplicarán las retenciones tributarias que las leyes determinen. "LA SOCIEDAD" se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar en cualquier tiempo dichas tasas de rendimiento. La tasa de rendimiento vigente se hará pública en la oficina sucursal en que se opera.

La fecha de corte para efectuar el cálculo de los rendimientos generados y su pago, será el último día de cada mes, mediante abonos en "LA CUENTA" o cuando "EL SOCIO" decida retirarse como tal de forma definitiva.

Para su cálculo, los rendimientos que devenguen los depósitos de dinero se expresarán en tasas anuales, las cuales se aplicarán al promedio de saldos diarios durante el periodo en el cual hayan estado vigentes, se dividirán sobre la base de un año de 360 (Trescientos sesenta) días y se multiplicarán por el número de días que efectivamente transcurran.

De acuerdo a las disposiciones legales aplicables, "LA SOCIEDAD" dará a conocer a "EL SOCIO", la Ganancia Anual Total: GAT NOMINAL Y GAT REAL, misma que será determinada en forma bruta, es decir, antes de impuestos y para efectos informativos y de comparación, de acuerdo a la operación que realice y conforme a los rangos de importes y plazos establecidos.

La tasa de interés anual aplicable, así como la Ganancia Anual Total (GAT), GAT NOMINAL y GAT REAL, se señalará en la carátula que forma parte integrante del presente contrato.

CAPÍTULO II

CAJEROS AUTOMÁTICOS

DÉCIMA TERCERA.- DE LA OPERACIÓN EN CAJEROS AUTOMÁTICOS. "EL SOCIO" podrá realizar a través de los cajeros de "LA SOCIEDAD", o del sistema RED de cajeros automáticos, las operaciones que acepte el cajero en la plaza en que "EL SOCIO" lo opere y que, en relación con las cuentas que "LA SOCIEDAD" le lleve, pueden ser cualquiera de las siguientes operaciones o servicios:

- a) Disposiciones de efectivo con "LA TARJETA" y retiros con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA";
- b) Consulta de saldos;
- c) Cambio de NIP (Número de Identificación Personal);
- d) Pagos por ventas genéricas, entendiéndose por éstas la venta de tiempo aire en telefonía celular, y;
- e) Cualesquier otra operación que se llegare a autorizar, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.

DÉCIMA CUARTA.- COMPROBANTE DE OPERACIÓN EN CAJEROS AUTOMÁTICOS. "EL SOCIO" y "LA SOCIEDAD" expresamente convienen que el comprobante de cada operación que expida el cajero automático con base en las instrucciones e información que "EL SOCIO" le transmita, tendrá pleno valor y fuerza legal para acreditar tanto la operación realizada como el importe de la misma. Por tal motivo "LA SOCIEDAD", efectuará la operación que consigne en sus instrucciones y procederá a abonar exclusivamente la suma que realmente le entregue "EL SOCIO" a través del cajero.

DÉCIMA QUINTA.- DEL SALDO DISPONIBLE. Se considera como saldo disponible de "LA CUENTA", depósitos de recursos que "EL SOCIO" realice en "LA CUENTA", menos las disposiciones en cajeros y compras en puntos de venta que hubiere realizado contra la misma, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL SOCIO".

"EL SOCIO" se obliga expresamente a que la suma de retiros, pagos o cualquier otra operación que realice al amparo de "LA CUENTA", no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en ésta al momento de efectuarlo.

CAPÍTULO III

GENERALES

DÉCIMA SEXTA.- INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE. "EL SOCIO" autoriza expresamente a "LA SOCIEDAD" para que compile los documentos e información que considere suficiente para integrar un expediente considerado como de conocimiento de "EL SOCIO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAVADO DE DINERO. "EL SOCIO" se obliga frente a "LA SOCIEDAD" a que el origen y procedencia de los recursos que éste último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento, procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "LA SOCIEDAD", el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "LA SOCIEDAD" requiera.

En caso de que los depósitos recibidos para abono de la cuentas de "EL SOCIO", a juicio de cualquier autoridad, sean considerados como derivados de una operación ilícita, y dicha autoridad requiera a "LA SOCIEDAD" la reversión del depósito, "EL SOCIO" autoriza a "LA SOCIEDAD" a cargar de inmediato su importe y el de las penalizaciones y gastos de defensa que tengan lugar en cualquiera de sus cuentas, haciéndose directamente responsable de las consecuencias legales que en su caso procedan, liberando a "LA SOCIEDAD" de toda responsabilidad civil, mercantil, penal, fiscal o cualquier otra acción que respecto de estas operaciones pudiera derivarse.

"LA SOCIEDAD" tendrá la facultad de negarse a recibir depósitos cuando a su juicio, y en cumplimiento de las normas jurídicas y de sus políticas internas aplicables, lo considere necesario para prevenir el encubrimiento y la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA LÍQUIDA. "LA CUENTA" no podrá constituir garantía líquida de los préstamos que otorgue "LA SOCIEDAD" a "EL SOCIO".

DÉCIMA NOVENA.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. "EL SOCIO" designará beneficiarios a la(s) persona(s) que indique en el formato de registro o cambio de beneficiarios, (en adelante "EL(LOS) BENEFICIARIO(S)"), en las proporciones que para cada uno de ellos determine.

Cuando se acredite fehacientemente a "LA SOCIEDAD" el fallecimiento de "EL SOCIO", si no hubiera instrucciones en contrario, "LA SOCIEDAD" entregará el importe correspondiente del saldo a "EL BENEFICIARIO", si fuere uno el designado, si fueren varios "LOS BENEFICIARIOS" designados; "LA SOCIEDAD" les entregará la parte proporcional determinada por "EL SOCIO" y si no hubiere establecido la proporción que a cada uno de ellos les corresponda, entregará por partes iguales. Dicha entrega se efectuará directamente a "EL(LOS) BENEFICIARIO(S)" si fueren mayores de edad, o a su representante legal si fueren menores de edad.

Para el caso de que no exista nombramiento de "EL(LOS) BENEFICIARIO(S)" u ocurra el fallecimiento sin que "EL SOCIO" haya determinado beneficiario, "LA SOCIEDAD" no podrá entregar cantidad alguna, sino a la autoridad judicial o administrativa que lo solicite en términos de la legislación común.

"EL SOCIO" en cualquier momento, podrá llevar a cabo la sustitución o inclusión de nuevos beneficiarios, debiendo acudir para tal efecto de manera personal a la sucursal en la que apertura "LA CUENTA", a través del formato de Registro o Cambio de Beneficiarios que "LA SOCIEDAD" le proporcione de manera conjunta con el acuse correspondiente, sin que ello implique la modificación de los demás términos y condiciones del presente contrato. En dicho documento "EL SOCIO" deberá señalar los datos de identificación y domicilio de localización de "EL(LOS) BENEFICIARIO(S)".

VIGÉSIMA.- ESTADO DE CUENTA. "LA SOCIEDAD" enviará al domicilio de "EL SOCIO" que tiene registrado en su solicitud de ingreso o por correo electrónico un estado de cuenta de manera bimestral, sin costo alguno, en el que se desglosarán los movimientos del periodo que corresponda, el promedio de saldos diarios, en su caso los intereses generados y la tasa de rendimiento pagada, las comisiones cobradas, retención de contribuciones, etc.

"EL SOCIO" podrá realizar consulta de saldos, transacciones y movimientos en cualquiera de las sucursales de "LA SOCIEDAD", presentando una identificación oficial y su credencial de Socio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIACIÓN. En caso de que así lo autorice se podrán realizar cargos a "LA CUENTA" derivado de los pagos que realice a proveedores de bienes y servicios por "EL SOCIO". Éste servicio únicamente se prestará siempre y cuando haya fondos en "LA CUENTA" y únicamente a través de los formatos de solicitud, cancelación y objeción de cargos proporcionados por "LA SOCIEDAD".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una duración indefinida; se podrá dar por terminado a partir de la fecha en que "EL SOCIO" lo solicite por escrito, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha, una vez su presentación "LA SOCIEDAD" proporcionará el respectivo acuse de recibo.

No obstante la solicitud de terminación, el presente contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales hasta en tanto "EL SOCIO" y "LA SOCIEDAD" hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- CANCELACIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA CUENTA. "LA SOCIEDAD" estará facultada para rescindir el presente contrato y por tanto, para proceder a la cancelación de "LA CUENTA" por las causales y cumpliendo las condiciones y requisitos que se indican a continuación:

- a) Para el evento de que cualquier circunstancia, éste producto no reciba depósitos durante 6 (Seis) meses consecutivos, "LA SOCIEDAD" podrá cancelarla o bien, traspasarla a una cuenta para el público en general, previa notificación a "EL SOCIO" a través del estado de cuenta que se envía a su domicilio o aviso independiente.
- b) Como resultado de una revisión posterior a la apertura de "LA CUENTA" y/o depósitos de que se trate, se determine que los documentos relativos a la identificación de "EL SOCIO" no cumplen con las especificaciones que señalan las autoridades competentes y/o las políticas de la "LA SOCIEDAD" procederá a la cancelación de "LA CUENTA", sin la necesidad de autorización por parte de "EL SOCIO", notificando solo por los medios convenidos.

- c) Por incumplimiento de "EL SOCIO", a cualquier otro de los términos de este contrato, el cual dará derecho a "LA SOCIEDAD" a su inmediata rescisión, independientemente de los daños y perjuicios que "LA SOCIEDAD" pueda reclamar. Al efecto bastará que se constate el incumplimiento y que "LA SOCIEDAD" en forma fehaciente, haga saber a "EL SOCIO" para que proceda la rescisión de este contrato.

Se considerará que la relación laboral entre "EL SOCIO" y su empresa o patrón termina cuando el segundo dé aviso a "LA SOCIEDAD" de dicha terminación o bien, cuando la cuenta de "EL SOCIO" deje de recibir depósitos por el concepto de pago de nómina durante 6 (Seis) meses consecutivos.

"EL SOCIO" dentro de los 10(diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato tendrá la facultad para solicitar su terminación sin responsabilidad y cobro de comisión alguna a su cargo, siempre y cuando no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros materia del presente contrato y que no tenga adeudo alguno con "LA SOCIEDAD", mediante solicitud por escrito que presente en la sucursal a la que pertenece su cuenta, entregándose el acuse de recibo correspondiente; en su caso, se reembolsaran las cantidades de dinero depositadas a su favor.

A partir de la fecha de terminación, "LA SOCIEDAD" no podrá realizar ningún movimiento ya sea de cargo o abono en "LA CUENTA" materia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO. "EL SOCIO" se obliga a notificar por escrito a "LA SOCIEDAD" de cualquier cambio de domicilio. Asimismo, "EL SOCIO" libera a "LA SOCIEDAD" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que le lleguen a enviar al domicilio registrado no son recibidas por él, aceptando que el contenido e información de dicha correspondencia o notificaciones surtirán todos sus efectos legales por el solo hecho de su envío.

Para todos los efectos anteriores relacionados con el recibo de correspondencia "EL SOCIO" señala como su domicilio el indicado en el presente contrato mientras "EL SOCIO" no notifique a "LA SOCIEDAD" por escrito del cambio del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- CUOTAS Y COMISIONES. "EL SOCIO" se obliga a cubrir a "LA SOCIEDAD" las cuotas o comisiones que tenga establecidas para cada servicio, reservándose "LA SOCIEDAD" el derecho de revisar y modificar en cualquier tiempo las mismas, mediante políticas de carácter general, de acuerdo a las tarifas vigentes, y podrá cargarlas al saldo de "LA CUENTA".

Cuotas y comisiones vigentes:

Retiros:		
a) Retiros en cajeros automáticos propios:	\$0.00	
b) Retiros en cajeros automáticos RED:	\$0.00	Se cobrará la comisión que corresponda al banco operador del cajero o al sistema RED.
Consultas:		
a) Consulta de saldo en cajeros automáticos propios:	\$0.00	
b) Consulta de saldo en cajeros automáticos RED:	\$0.00	Se cobrará la comisión que corresponda al banco operador del cajero o al sistema RED.
Cambio de NIP:		
a) Cambio de NIP en cajeros automáticos propios:	\$0.00	
b) Cambio de NIP en cajeros automáticos RED:	\$0.00	Se cobrará la comisión que corresponda al banco operador del cajero o al sistema RED.
Reposición:		
a) Reposición de tarjeta por robo, extravío y retención:	\$50.00 + IVA	Deberá pagarse en cajas la comisión correspondiente antes de la entrega de la tarjeta. El pago es por evento.
b) Reposición de tarjeta por daño, deterioro y clonación:	\$0.00	Este no tendrá costo. Solo si presenta el plástico al momento de la reposición en sucursal, de lo contrario se aplicará la comisión correspondiente por robo, extravío y retención.
c) Reposición por vencimiento natural de la tarjeta de débito:	\$0.00	Este no tendrá costo.
d) Reposición de tarjeta por extravío u olvido de NIP:	\$50.00 + IVA	Por evento.
Aclaraciones		
a) Aclaraciones improcedentes de movimientos o cargos no reconocidos de la cuenta asociada a la tarjeta de débito.	\$155.00 + IVA	Por evento.
b) Aclaraciones improcedentes de transacciones realizadas en cajeros automáticos propios.	\$155.00 + IVA	Por evento.
c) Aclaraciones improcedentes de transacciones realizadas en cajeros automáticos RED e internacionales	\$155.00 + IVA	Por evento.
d) Aclaraciones procedentes por transacciones realizadas en cajeros automáticos propios, cajeros automáticos RED e Internacionales y de la cuenta asociada a la tarjeta de débito	\$0.00	No se realizará cargo a "EL SOCIO" por el proceso de investigación.

Las modificaciones a las comisiones, se harán del conocimiento de "EL SOCIO" por lo menos con 30 (Treinta) días naturales de anticipación, a través de su estado de cuenta o de un aviso por separado; de no estar de acuerdo con las modificaciones realizadas, podrá dar por terminado el presente contrato sin cargo de comisión alguna.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. "LA SOCIEDAD" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL SOCIO", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de cómputo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "LA SOCIEDAD".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA ACLARACIONES, CONSULTAS O INCONFORMIDADES. En caso de que "EL SOCIO" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos reflejados en el estado de cuenta respectivo, en el comprobante de caja expedido en la(s) sucursal(es) de "LA SOCIEDAD", por operaciones realizadas mediante el servicio de corresponsalías a través del corresponsal autorizado, en cajeros automáticos multiservicio, por el uso de la tarjeta de débito o a través del Servicio Electrónico por Internet, así como con cualquier tema relacionado con la operación o servicio contratado, se podrá sujetar al siguiente procedimiento:

1. Presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (Noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito en la sucursal en la que radica la cuenta. "LA SOCIEDAD" está obligada a acusar de recibo dicha solicitud.
2. Una vez recibida la solicitud de aclaración, "LA SOCIEDAD" entregará por escrito a "EL SOCIO" dentro de un plazo máximo de 45 (Cuarenta y cinco) días naturales el dictamen correspondiente, anexando copia simple, en su caso, del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que conforme a las disposiciones aplicables deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por "EL SOCIO".
3. Dentro del plazo de 15 (Quince) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, "LA SOCIEDAD" pondrá a disposición de "EL SOCIO" en la sucursal en la que radica su cuenta el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración.

VIGÉSIMA OCTAVA.- UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS. En cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, "LA SOCIEDAD" da a conocer a "EL SOCIO" el número y datos de identificación de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, así como la información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Unidad Especializada de Atención a Usuarios de Caja Popular Mexicana, ubicada en Calle Ignacio Altamirano No. 407, Colonia San Juan de Dios, C.P. 37004, número de teléfono lada sin costo 800 276 8637 y (477) 788 8000 extensión 8142, correo electrónico une@cpm.coop.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), al teléfono lada sin costo 01 800 999 80 80 y en el Distrito Federal al (55) 5340 0999, página de internet www.condusef.gob.mx, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En términos de lo señalado en las disposiciones legales aplicables, "LA SOCIEDAD" con domicilio señalado en el capítulo de declaraciones, se obliga a guardar estricta confidencialidad en la información personal de "EL SOCIO", la cual será utilizada exclusivamente para la relación jurídica que con motivo de su calidad de Socio sea necesaria. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, "EL SOCIO" podrá consultar el aviso de privacidad completo en la siguiente dirección de internet www.cpm.coop/avisoprivacidad.php. Cualquier modificación al aviso de privacidad se notificará por "LA SOCIEDAD" a "EL SOCIO" a través de alguno de los medios siguientes: aviso en sucursales de Caja Popular Mexicana, avisos en el portal de internet de Caja Popular Mexicana www.cpm.coop, cualquier otro medio de comunicación público o privado previsto en los contratos que amparen las operaciones celebradas entre Caja Popular Mexicana.

De igual forma, "LA SOCIEDAD" se obliga a guardar estricta confidencialidad en la información personal de "EL SOCIO" y, no podrá otorgarse sino al propio Socio o apoderado en términos de las disposiciones legales aplicables, garantizando "LA SOCIEDAD" en todo momento el sigilo financiero en sus operaciones. Ésta obligación no será aplicable cuando se trate de requerimientos de información que las autoridades regulatorias, judiciales y administrativas las requieran, en los procedimientos en que "EL SOCIO" sea parte, conforme a las características y condiciones que señalen las leyes aplicables.

TRIGÉSIMA.- PROTECCIÓN AL AHORRO. Únicamente están garantizados por el Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el Socio ahorrador de que se trate, por lo que para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PRESCRIPCIÓN. El capital y los intereses que no tengan fecha de vencimiento, o bien que teniéndola se renueven en forma automática y que no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos 10 (Diez) años, cuyo importe no sea superior al equivalente de 200 (Doscientos) días de salario mínimo general vigente, prescribirán a favor del patrimonio de "LA SOCIEDAD"; en todo caso "LA SOCIEDAD" deberá dar aviso por escrito a "EL SOCIO" de manera indudable con 120 (Ciento veinte) días de anticipación a la conclusión del plazo señalado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS. "LA SOCIEDAD" enterará a la autoridad hacendaria de los depósitos en efectivo que se realicen en las cuentas abiertas a nombre de "EL SOCIO", cuando el monto mensual acumulado por los depósitos en efectivo que se realicen en todas las cuentas de las que "EL SOCIO" sea titular en "LA SOCIEDAD" exceda de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

TRIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos de este instrumento, será dada a conocer a "EL SOCIO" por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista, a través de la página de internet de "LA SOCIEDAD" www.cpm.coop y adicionalmente podrá dársele aviso por cualquiera de los siguientes medios: (i) estado de cuenta, (ii) escrito, (iii) medios electrónicos como correo electrónico, (iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las sucursales de "LA SOCIEDAD", para el efecto de que "EL SOCIO" manifieste su conformidad o inconformidad con las nuevas condiciones.

En caso de que "EL SOCIO" no manifieste inconformidad alguna, dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la recepción del estado de cuenta o de que tenga conocimiento de las modificaciones, se entenderá por aceptado las condiciones contractuales modificadas.

“EL SOCIO” tendrá la facultad de no aceptar las modificaciones a que hacen referencia los párrafos que anteceden, dentro de los 30 (Treinta) días posteriores al aviso, por lo que podrá solicitar la cancelación de sus operaciones, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones anteriores a la modificación, en el entendido de que las modificaciones al presente contrato entrarán en vigor en el plazo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, debiendo cubrir en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o servicio.

TRIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los subtítulos y títulos de las cláusulas solo facilitan su lectura, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIOS. Conviene las partes que para todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

De “EL SOCIO”: el ubicado en el apartado de datos generales del presente contrato.

De “LA SOCIEDAD”: El domicilio presente o futuro que corresponda a la sucursal de “LA SOCIEDAD” en la que se haya aperturado u otorgado la apertura de “LA CUENTA”, o en cualquiera de sus oficinas sucursales.

Mientras “EL SOCIO” y “LA SOCIEDAD” no notifiquen por escrito el cambio de domicilio, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias que se hagan en los domicilios señalados surtirán todos los efectos legales correspondientes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para dirimir cualquier controversia derivada de este contrato, “EL SOCIO” y “LA SOCIEDAD” se someten a los tribunales de la ciudad en donde se firma el presente contrato.

Leído por las partes y conscientes de sus alcances y consecuencias legales, se firma el presente contrato, en la ciudad de _____, del Estado de _____, a los ____ días del mes de _____, del año _____.

FIRMAS

“EL SOCIO”

“LA SOCIEDAD”

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO FACULTADO

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN

Consiento y autorizo a Caja Popular Mexicana S.C. de A.P. de R.L. de C.V., como responsable del tratamiento de mis datos personales (generales, financieros y patrimoniales) a utilizar los mismos para fines de comercialización de sus productos o servicios y para mercadeo y publicidad a través de medios físicos y digitales, así como para proporcionar dicha información para los mismos efectos a empresas afiliadas a esta Institución (terceros).

El presente consentimiento y autorización, puede ser revocado en el momento que Usted así lo decida, a través de una solicitud que puede pedir al correo electrónico datospersonales@cpm.coop, y posterior a la acreditación de su personalidad, esta le será proporcionada para que realice la revocación antes referida, enviando su solicitud a través del mismo medio. Lo anterior, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la normatividad Financiera y de Protección de Datos Personales aplicable.

“EL SOCIO”

NOMBRE Y FIRMA